



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007/2019
SECRETARIA MUNICIPAL DE CONTROL Y CALIDAD DE OBRAS

La Paz, 29 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que la citada Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en el numeral 3 de su artículo 8, determina que es función de la autonomía municipal "impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población (...)" ; asimismo, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que el Decreto Municipal 25/2018, de 03 de septiembre de 2018, aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2019; el mismo que determina como razón de ser de la Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras el *"Diseñar e implementar políticas orientadas a velar por la calidad en la construcción de obras por administración delegada en bienes de dominio municipal y la eficiencia en su ejecución, así como la administración de los ductos subterráneos propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz contribuyendo al desarrollo integral del Municipio de La Paz."* Asimismo el referido Manual prevé entre las funciones y atribuciones específicas de la Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras el "a. Generar y establecer políticas, normativas, procedimientos y lineamientos para el Control de Calidad de las Obras.; f) Emitir lineamientos y aprobar la actualización de los Precios Unitarios referenciales mediante Resolución Administrativa para la ejecución de obras por administración delegada conforme normativa vigente".

Que la Ley Autonómica Municipal N° 007, promulgada el 3 de noviembre de 2011, establece como objeto de la Ley, el de crear, organizar y estructurar el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010. Asimismo el artículo segundo de la normativa señalada establece que tiene como fin de la Ley: "3. Regular el procedimiento municipal para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las normas municipales".

Que la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012 y N° 222 de 10 de febrero de 2017, en su artículo 48, define a la Resolución Administrativa de Secretaría como "...disposiciones dictadas por las Secretarías Municipales a efectos de cumplir con las disposiciones legales, en el ejercicio



de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, se presumen legítimas y son recurribles de acuerdo al procedimiento administrativo municipal”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe SMCCO – JF-UPUN N° 003/2019 de 24 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Precios Unitarios, comunica al Secretario Municipal de Control y Calidad de Obras lo siguiente: “La ORDEN DE DESPACHO N°648/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, adjunta el INFORME AIT-44/2018 – AUDITORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SOBRE LA FASE DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS MENORES A CARGO DEL GAMLP. Dicho informe en el inciso 5.1 establece observaciones que corresponden ser atendidas por la Unidad de Precios Unitarios de la SMCCO, las cuales son referidas a:

“... 5.1. Deficiencias en las operaciones de elaboración de la actualización de la base de datos de precios referenciales... c) Que mientras se encuentre en proceso de aprobación, los procedimientos detallados en los incisos a) y b), se instruya la implementación de dichos procedimientos través de instructivos u otro documento escrito...”.

Asimismo dicho informe señala: “Toda vez que el inciso c) del punto 5.1 del informe antes mencionado, requiere que mientras se encuentre en proceso de aprobación, los procedimientos detallados en los incisos a) y b), se instruya la implementación de dichos procedimientos través de instructivos u otro documento escrito se proponen los siguientes puntos que deberán ser reflejados en los instructivos correspondientes:

2.1. Cotizaciones (de los materiales actualizados y/o elaboración de una boleta, de cotización de campo que incluya información relevante como por ejemplo: proveedor, fecha, material, unidad, costo (Bs), Dirección y observaciones (con la justificaciones que corresponda) y que incluya la firma del cotizador...

2.2. La metodología de selección de las cotizaciones a emplear para la elaboración de los precios unitarios.

2.3. La determinación de los rendimientos de los materiales, maquinaria y mano de obra.

2.4. Incidencias (herramientas, gastos generales y utilidad) para el análisis de precios unitarios y

2.5. Acciones adicionales que realiza la Unidad de Precios Unitarios referidas a la baja de precios unitarios de la base de datos del GAMLP, correcciones de precios, unitarios de la base de datos del GAMLP y la actualización de las especificaciones técnicas de la base”; concluyendo lo siguiente: “En función a los temas descritos anteriormente se proponen los siguientes instructivos:

3.1. INSTRUCTIVO SMCCO-UPUN N°1. “MÉTODOS DE COTIZACIÓN, SELECCIÓN DE PRECIOS DE MATERIALES MAQUINARIA, EQUIPO, REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CREACIÓN DE ÍTEM NUEVOS O HABILITACIÓN DE ÍTEMS BLOQUEADOS E INCIDENCIAS PARA EL CÁLCULO DE PRECIOS UNITARIOS”.

3.2. INSTRUCTIVO SMCCO-UPUN N° 2. “AJUSTE, BLOQUEO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y/O ESPECIFICACIONES ÉTNICAS PREDEFINIDAS DE ÍTEMS DE OBRA VIGENTES DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS DELEGADAS DEL GAMLP”

Que, mediante informe legal SMCCO/DESP/AL N° 027/2019 de fecha 26 de abril de 2019, emitida por el Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Control y Calidad de Obras, del análisis legal efectuado establece: “En este sentido, al determinar la Unidad de Precios Unitarios se realice la aprobación de los siguientes instructivos: “Instructivo SMCCO-UPUN



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Nº1. Métodos de cotización, selección de precios de materiales maquinaria, equipo, requisitos mínimos para la creación de ítem nuevos o habilitación de ítems bloqueados e incidencias para el cálculo de precios unitarios e Instructivo SMCCO-UPUN Nº 2. Ajuste, bloqueo de análisis de precios unitarios y/o especificaciones técnicas predefinidas de ítems de obra vigentes de la base de datos de precios unitarios para obras delegadas del GAML P" mediante Resolución Administrativa de Secretaría Municipal para su aplicación. Al respecto al cumplir la propuesta señalada, las consideraciones normativas establecidas en la Ley Autonómica Municipal N 007, 013 y 014, corresponderá el procesamiento y emisión de Resolución Administrativa de Secretaria Municipal."

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Control y Calidad de Obras, en uso de sus específicas funciones, señaladas mediante Decreto Municipal Nº 025/2018, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2019; la Ley Autónoma Municipal Nº 007, modificada por la Ley Municipal Autonómica Nº 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autonómica Nº 014 de fecha 7 de marzo de 2012, Ley Municipal Autonómica Nº 222, de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autonómica Nº 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Instructivo SMCCO-UPUN Nº1. "Métodos de cotización, selección de precios de materiales maquinaria, equipo, requisitos mínimos para la creación de ítem nuevos o habilitación de ítems bloqueados e incidencias para el cálculo de precios unitarios" e Instructivo SMCCO-UPUN Nº 2. "Ajuste, bloqueo de análisis de precios unitarios y/o especificaciones técnicas predefinidas de ítems de obra vigentes de la base de datos de precios unitarios para obras delegadas del GAML P" que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Precios Unitarios dependiente de la Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras y demás Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal involucradas en la aplicación de los instructivos aprobados en el artículo anterior, el uso y aplicación obligatoria del mismo.

Regístrese, comuníquese, debiéndose archivar original en la Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras.

Carlos Flores Terceros
MCA 4799 - RPA 4282307COC-A
Asesor Legal
Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Carlos Felipe Flores Terceros
SECRETARIO MUNICIPAL DE CONTROL
Y CALIDAD DE OBRAS
G.A.M.L.P.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO SMCCO-UPUN N°1.

MÉTODOS DE COTIZACIÓN, SELECCIÓN DE PRECIOS DE MATERIALES MAQUINARIA, EQUIPO, REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CREACIÓN DE ÍTEM NUEVOS O HABILITACIÓN DE ÍTEMS BLOQUEADOS E INCIDENCIAS PARA EL CÁLCULO DE PRECIOS UNITARIOS.

1. OBJETIVO

Establecer parámetros para actualizar los precios unitarios en obras delegadas del GMLP, como ser métodos de cotización, selección de precios de materiales maquinaria, equipo, incidencias para el cálculo de precios unitarios, requisitos mínimos para la creación de ítems nuevos o habilitación de precios unitarios que fueron bloqueados.

2. ÁMBITO NORMATIVO

El presente instructivo se encuentra enmarcada en las siguientes normas:

- DS 181 de contratación de bienes y servicios (norma SABS)
- Decreto Municipal N° 12/2018 Reglamento del Sistema Integrado de supervisión y Fiscalización de Obras del GMLP.
- RM 477/04 de fecha 23 de septiembre de 2004

3. DESARROLLO

A continuación se detallarán los métodos de cotización, selección de los precios más adecuados, requisitos y valores para el cálculo y actualización de un precio unitario

3.1 MÉTODOS DE COTIZACIÓN:

- a) Cotizaciones o proformas de las tiendas distribuidoras de materiales, empresas o personas que prestan el servicio de alquiler de maquinaria y equipo, donde se incluya el costo y datos de referencia de la empresa.
- b) Catálogos o folletos donde el precio este impreso o llenado a mano por la empresa distribuidora o vendedor de la tienda, donde se incluyan datos de ubicación o teléfono de la empresa.
- c) Correos electrónicos remitidos al cotizador u otro funcionario del GMLP, donde se incluya el costo y datos de referencia de la empresa cotizadora.
- d) Respuesta formal a las solicitudes realizadas por la UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS u otra unidad organizacional del GMLP mediante notas.
- e) "BOLETA DE COTIZACIÓN DE CAMPO": para los casos donde las empresas distribuidoras, tiendas de venta u otros lugares donde se coticen materiales, maquinaria o equipo, no puedan proporcionar una proforma o documento que respalde el precio de dichos insumos, el cotizador de la Unidad de Precios Unitarios de la SMCCO u otro funcionario del GMLP, recabará la información en una planilla de cotizaciones denominada "BOLETA DE COTIZACIÓN DE CAMPO" en la cual se reflejen los siguientes datos:
 - Datos del Proveedor
 - Fecha de cotización

- Material, Unidad
- Costo (Bs)
- Dirección
- Observaciones
- Nombre CI y firma del cotizador o funcionario del GAMLP, que es responsable de la información.

Se adjunta un formato no limitativo de la misma en el ANEXO 1, el mismo puede incluir otros datos técnicos necesario que el responsable de la información puede incluir, pero no omitir los básicos antes mencionados.

- f) Publicaciones escritas; Adicionalmente se podrá compilar datos de costos de materiales, maquinaria y equipo de las revistas o publicaciones escritas, especializadas en el tema. Dicha información deberá ser registrada en la "BOLETA DE COTIZACIÓN DE CAMPO" y adjuntar el nombre de la revista fecha de publicación, página, autor o responsable editor y un fotocopia simple de la hoja de la cual se extrajo la información.

3.2. SELECCIÓN DEL PRECIO MÁS ADECUADO DE MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y MAQUINARIA:

Con la información de las cotizaciones obtenidas, el Analista de Precios Unitarios o Asesor de Precios Unitarios, podrá seleccionar el precio más adecuado según los siguientes criterios:

- a) En caso de tener una sola cotización de los insumos, este será el valor asumido.
- b) En caso de tener 2 cotizaciones, de insumos con las mismas características técnicas, se podrá tomar un promedio aritmético.
- c) En caso de 3 o más cotizaciones de insumos, con las mismas características técnicas se tomara el precio más cercano a la media aritmética.

Casos especiales: El analista de precios unitarios o asesor de precios unitarios podrá asumir otro criterio de selección, en función a las características fisicomecánicas y/o normas que cumpla el insumo cotizado, este aspecto deberá ser especificado en el informe de actualización de precios unitarios correspondiente.

3.3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CREACIÓN DE ÍTEMS NUEVOS O HABILITACIÓN DE ÍTEMS QUE FUERON BLOQUEADOS:

Se debe establecer como requerimientos mínimos para la creación de ítems nuevos o habilitación de ítems que fueron bloqueados lo siguiente:

- a) Especificación Técnica
- b) Análisis de precios unitarios
- c) Cotización de insumos nuevos (mínimo 1)
- d) Planilla de respaldos de rendimientos de materiales (si corresponde).
- e) Planilla de respaldos de rendimientos de mano de obra equipo u maquinaria (si corresponde).
- f) Detalles o planos constructivos y/o imagen del insumo más relevante (si corresponde).



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

En el Anexo 2, se adjuntan unos formatos no limitativos para la presentación de respaldos de cálculo de rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria.

3.4. INCIDENCIAS (HERRAMIENTAS, GASTOS GENERALES Y UTILIDAD) PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Toda vez que a la fecha el sistema informático SIM CONTRATACIONES, se encuentra programado con los porcentajes de incidencias establecidos mediante INFORME DFOS N°2282 del 30 de noviembre de 2007, que se ampara en la RM N°533/2005 de fecha 23 de septiembre de 2005, en lo referente a las incidencias de Herramientas, Gastos Generales y Utilidad y la RM 477/04 de fecha 23 de septiembre de 2004, para Beneficios sociales y siendo que a la fecha no existe una normativa publica que imponga otros valores para las incidencias, se deberán aplicar los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	VALOR	DETALLE
Beneficios Sociales	71.18%	Del total de la mano de obra.
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	14.94%	Del total de mano de obra y beneficios sociales
Herramientas Menores	5.00%	Del total de los mano de obra, beneficios sociales e IVA.
Gastos Generales	11.00%	Del total de materiales, mano de obra y maquinaria
Utilidad	7.00%	Del total de materiales, mano de obra, maquinaria y gastos generales
Impuesto a las Transacciones (IT)	3.09%	De la sumatoria del total de ítem

4. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del cumplimiento de las recomendaciones del presente instructivo será:

- 4.1. COTIZACIONES: Cotizador de la Unidad de Precios Unitarios o funcionarios del GAMLP que remite las cotizaciones.
- 4.2. SELECCIÓN DEL PRECIO MÁS ADECUADO: Analista de Precios Unitarios o Asesor de Precios Unitarios.
- 4.3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CREACIÓN DE ÍTEMS NUEVOS O HABILITACIÓN DE ÍTEMS QUE FUERON BLOQUEADOS: Funcionario del GAMLP que realiza la solicitud de la creación de ítems nuevos o habilitación de ítems que fueron bloqueados.

5. ANEXOS

Anexo N° 1

BOLETA DE CAMPO DE COTIZACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ

BOLETA DE COTIZACIÓN DE CAMPO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESPONSABLE:

C/E:

FECHA:

MATERIAL	MARCA / PROCEDENCIA	COSTO (Bs)	LUGAR DE COTIZACIÓN*	DIRECCIÓN*	TELÉFONO*	OBS



Campos obligatorios de llenado

FIRMA/SELLO

[Handwritten signature]

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Anexo N° 2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

CALCULO DE RENDIMIENTO DE MATERIALES

RESPONSABLE:

[illegible]

• SOLO LLENAR LOS CAMPOS QUE SEAN NECESARIO PARA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO

[illegible]

FIRMA SELLO



RESPONSABLE:

[illegible]

* SOLO LLENAR LOS CAMPOS QUE SEAN NECESARIO PARA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO

15	NOMBRE DEL PERSONAL INICIAMIENTO O EQUIPO
16	TIEMPO EN HORAS PARA CUMPLIR EL EVENTO DENTRO DE CAMPO DE MEDIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD POR LAS INDICADAS HORAS.
17	CUAL DO LA ACTIVIDAD PRESENTADA ES UN TONIC
18	COLLOCAR LA UNIDAD DE MEDIDA.

NOTA: LA MANTENCIÓN DE UNA BUENA VENTILACIÓN ES NECESARIA PARA LA VENTILACIÓN DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO.

FINAL



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO SMCCO-UPUN N° 2.

AJUSTE, BLOQUEO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREDEFINIDAS DE ÍTEMS DE OBRA VIGENTES DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS DELEGADAS DEL GAMLP

1. OBJETIVO

Definir la metodología para el ajuste, bloqueo de análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas predefinidas del GAMLP.

2. ÁMBITO NORMATIVO

El presente instructivo se encuentra enmarcada en las siguientes normas:
Decreto Municipal N° 025/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, que aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL GESTIÓN 2019.

3. DESARROLLO

A continuación se detallarán los procedimientos para realizar ajustes, bloqueo de análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas predefinidas vigentes de la base de datos de precios unitarios para obras delegadas del GAMLP.

3.1. Bloqueo o Baja de precios unitarios de la base de datos del GAMLP.

Con una anticipación de quince (15) días hábiles previa la actualización periódica de precios unitarios del GAMLP, la Unidad de Precios Unitarios, mediante comunicado publicado en página de la intranet del GAMLP MERCURIO, cuando corresponda, publicará un listado de ítems que serán bloqueados en la actualización venidera. A este fin, los criterios para el bloqueo serán los siguientes:

- Ítems cuyos insumos ya no se encuentren en el mercado local y por ende no se pueden cotizar.
- Ítems creados para proyectos específicos, cuyo proceso de contratación y ejecución hubieran concluido.
- Ítems que no fueron apropiados en carpetas de inversión en el SIMV2 para la ejecución de obras, en las últimas dos (2) gestiones, a este fin se elaborará un análisis de recurrencia en función a los datos históricos de aplicación de ítems del SIMV2.
- Por solicitud expresa de las Unidades Organizacionales del GAMLP, mediante nota o informe.

3.2. CORRECCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS ACTIVOS DE LA BASE DE DATOS DEL GAMLP.

Previa la actualización periódica de precios unitarios del GAMLP, la Unidad de Precios Unitarios, podrá hacer ajustes a los formantes del análisis de precios unitarios, en función a los siguientes criterios.

- Por solicitud expresa de las Unidades Organizacionales del GAMLP, mediante requerimiento escrito o informe con los respaldos técnicos.
- Por revisiones periódicas de la Unidad de Precios Unitarios, donde se elaborará el informe correspondiente que especifique los cambios a realizar, o se detallaran los mismos en el Informe de Actualización de Precios Unitarios.

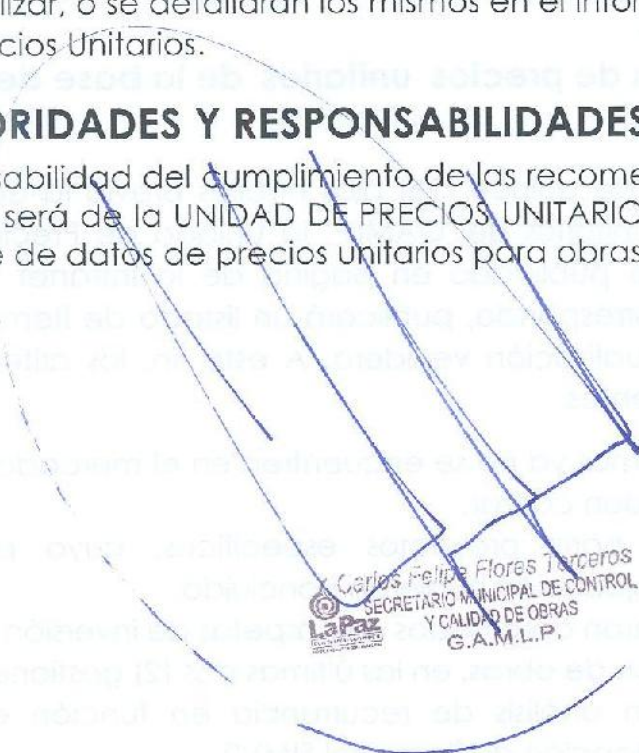
3.3. Actualización de las Especificaciones Técnicas Predefinidas.

Previa la actualización periódica de precios unitarios del GAMLP, la Unidad de Precios Unitarios, podrá hacer ajustes a las Especificaciones técnicas predefinidas, en función a los siguientes criterios.

- Por solicitud expresa de las Unidades Organizacionales del GAMLP, mediante nota o informe con los respaldos técnicos.
- Por revisiones periódicas de la Unidad de Precios Unitarios, donde se elaborará el informe correspondiente que especifique los cambios a realizar, o se detallaran los mismos en el Informe de Actualización de Precios Unitarios.

4. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del cumplimiento de las recomendaciones del presente instructivo será de la UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, como administradora de la base de datos de precios unitarios para obras delegadas del GAMLP.


Carlos Felipe Flores Terceros
SECRETARIO MUNICIPAL DE CONTROL
Y CALIDAD DE OBRAS
G.A.M.L.P.